



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-218-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de junio del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta y uno minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dos de septiembre del año dos mil nueve de referencia, **MI-008-012-07-09**, derivado de la revisión practicada a los servicios de consultoría realizados al “Estudio de Ingeniería, Ambiental y Diseño Final para Adoquinado de cincuenta y seis punto noventa y un kilómetros (56.91 km) de Caminos Rurales”, administrado por la División General de Planificación, adjudicado al Consultor Frederick R. Harris Inc., mediante Contrato No. ES-063-2007; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la confiabilidad y suficiencia del sistema de control interno existente en la ejecución de los servicios de consultoría brindados en el proyecto indicado; **b)** Comprobar el cumplimiento durante el proceso de licitación, adjudicación y contratación de la consultoría de la Ley 323, sus reformas y su Reglamento, las normativas aplicables del MTI, el convenio de préstamo, el pliego de bases y condiciones y los términos de referencia; **c)** Evaluar el grado de cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del Contrato No.ES-063-2007, en cuanto al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-218-13

estudio y diseño, términos de referencia, costos, pagos y plazos; **d)** Conocer el origen de los fondos, evaluar el cumplimiento del convenio de préstamo, el cumplimiento de la Ley 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y si existen modificaciones verificar su legalidad en relación con la consultoría; **e)** Verificar que el presupuesto autorizado corresponde a gastos propios de la Consultoría y que estos han sido ejecutados de acuerdo a las Normas y procedimientos de Ejecución y Control Presupuestarios vigentes, las Normas Técnicas de Control Interno y si están registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **f)** Comprobar que todos los pagos realizados al consultor, fueron debidamente autorizados y cumplen con los requisitos establecidos por el MTI para su emisión y las Normativas del Banco Mundial; **g)** Verificar si las instancias pertinentes ejercieron supervisión oportuna y adecuada en el desarrollo de la consultoría; **h)** Evaluar la existencia de informes de supervisión; **i)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de las que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y, **3)** Se determinaron Cuatro (4) hallazgos de control interno consistentes en: Incumplimientos en el proceso de Licitación Pública Internacional No. LIP-020-2006, al no publicar aviso de invitación en dos diarios de circulación nacional por tres días, así como la omisión de publicar aviso en la Revista de la AIF “Development Bussiness”, de circulación internacional; Falta de la Factura con Pie de Imprenta, en los soportes de solicitud de pagos mensuales por los servicios de consultoría; incumplimiento a las condiciones generales del contrato numeral 1.8. Impuestos y Derechos; Falta de entrega de póliza de seguros de responsabilidad civil hacia terceros, seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes, por parte del consultor Frederick Harris Inc., como lo establece la ley de nuestro país, además de que el emisor no tiene una oficina de corresponsalía en Nicaragua.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha dos de septiembre del año dos mil nueve, de referencia **MI-008-012-07-09**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, derivado de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-218-13

la revisión practicada a los servicios de consultoría realizados al “Estudio de Ingeniería, Ambiental y Diseño Final para Adoquinado de cincuenta y seis punto noventa y un kilómetros (56.91 km) de Caminos Rurales”, administrado por la División General de Planificación, adjudicado al Consultor Frederick R. Harris Inc., mediante Contrato No. ES-063-2007; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecida en las recomendación de auditoría y que se detalla en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Seis (836) de las nueve de la mañana del día veintisiete de junio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-